

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

**18667 Orden de 19 de diciembre de 2013, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Molina de Segura.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Molina de Segura y remitido en fecha 28 de noviembre de 2013, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de 15 de diciembre de 2011 (BORM n.º 295, de 24 de diciembre de 2011) y aplicación de la fórmula por la subida de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, desde el 1 de octubre de 2012, en un 9,52 por 100, hasta alcanzar 0,6433 euros/m<sup>3</sup> (BORM n.º 252 de 30.10.12). La propuesta se realiza de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la mercantil concesionaria del servicio, Servicios Comunitarios de Molina, S.A (SERCOMOSA), por la que, de conformidad con el artículo 27 de las bases técnico-económicas y jurídico administrativas que regula la concesión, corresponde la actualización de la retribución societaria mediante la aplicación de una fórmula polinómica recomendada por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS), resultando un coeficiente de revisión del 1,76 por 100.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria del Pleno del día 25 de noviembre de 2013, acuerda proponer la aprobación de nuevas tarifas del precio privado del servicio de suministro domiciliario de agua potable para el año 2014, así como ratificar la fórmula polinómica de aplicación automática en el supuesto de incremento de las tarifas por parte de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de diciembre de 2013, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación

del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

**Primero:** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2014, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno del día 25 de noviembre de 2013, que son las siguientes:

#### 1.- TARIFAS GENERALES USO DOMESTICO

##### A) Cuota de Servicio:

Calibre	Cuota mensual/ Euros
7 mm.....	4,119603
10 mm.....	4,119603
13 mm.....	4,119603
15 mm.....	6,174936
20 mm.....	10,285607
25 mm.....	14,172869
30 mm.....	20,589085
40 mm.....	41,169237
50 mm.....	59,497456
65 mm.....	82,311663
80 mm.....	102,908941
100 mm.....	144,069992

##### B) CUOTA DE CONSUMO:

Bloques mes	Euros/m <sup>3</sup>
De 0 a 7 m <sup>3</sup> .....	1,042983
De 8 a 15 m <sup>3</sup> .....	1,750831
De 16 a 25 m <sup>3</sup> .....	2,020821
Más de 25 m <sup>3</sup> .....	2,688466

#### 2.- TARIFAS ESPECIALES USO DOMESTICO

##### A) CUOTA DE SERVICIO:

Calibre	Cuota mensual/ Euros
7 mm.....	4,119603
10 mm.....	4,119603
13 mm.....	4,119603
15 mm.....	6,174936
20 mm.....	10,285607
25 mm.....	14,172869
30 mm.....	20,589085
40 mm.....	41,169237
50 mm.....	59,497456
65 mm.....	82,311663
80 mm.....	102,908941
100 mm.....	144,069992

##### B) Cuota de consumo - pensionistas y otros:

Bloques mes	Euros/m <sup>3</sup>
De 0 a 7 m <sup>3</sup> .....	0
De 8 a 15 m <sup>3</sup> .....	1,750831
De 16 a 25 m <sup>3</sup> .....	2,020821
Más de 25 m <sup>3</sup> .....	2,688466

##### C) Cuota de consumo - familias numerosas 3 y 4 hijos:

Bloques mes	Euros/m <sup>3</sup>
De 0 a 20 m <sup>3</sup> .....	1,042983
De 21 a 25 m <sup>3</sup> .....	2,020821
Más de 25 m <sup>3</sup> .....	2,688466

D) cuota de consumo - familias numerosas 5 y 6 hijos:	
Bloques mes	<b>Euros/m<sup>3</sup></b>
De 0 a 30 m <sup>3</sup> .....	1,042983
Más de 30 m <sup>3</sup> .....	2,688466
E) cuota de consumo - familias numerosas 7 o más hijos:	
Bloques mes	Euros/m <sup>3</sup>
De 0 a 40 m <sup>3</sup> .....	1,042983
Más de 40 m <sup>3</sup> .....	2,688466

### 3.- TARIFAS GENERALES USO INDUSTRIAL

A) cuota de servicio:	<b>Cuota mensual/ Euros</b>
Calibre	
7 mm.....	20,079722
10 mm.....	20,079722
13 mm.....	20,078722
15 mm.....	32,286617
20 mm.....	53,787203
25 mm.....	75,314594
30 mm.....	107,601211
40 mm.....	215,193490
50 mm.....	322,785766
65 mm.....	430,395914
80 mm.....	537,988193
100 mm.....	753,181682
B) cuota de consumo:	
Bloques mes	<b>Euros/m<sup>3</sup></b>
Todos m <sup>3</sup> .....	1,480914

### 4.- TARIFAS GENERALES USO COMUNIDADES

A) cuota de servicio:	<b>Cuota mensual/ Euros</b>
Vivienda o local (usuario)	
Unidad.....	4,119602995
B) cuota de consumo:	
Bloques mes	<b>Euros/m<sup>3</sup></b>
Todos m <sup>3</sup> .....	1,597237

**Segundo:** Ratificar la aplicación automática de la fórmula polinómica aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de enero de 2004, en el caso de futuras subidas de precio del agua por parte de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de diciembre de 2013.—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.